



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

SECRETARÍA XERAL
Xestión de Sesións Plenarias
2023/G010/000015

D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ PITA, SECRETARIO XERAL, DO CONCELLO DE ARTEIXO (A CORUÑA)

CERTIFICA:

Que polo Pleno da Corporación, en sesión Ordinaria celebrada o xoves 30 de novembro de 2023, adoptouse, entre outros, o seguinte **ACORDO**:

“7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE NO MARCO DO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA PARA A XESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (Adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).- Dase conta ao Pleno da Corporación de que a Comisión Informativa de Asuntos Xerais do Pleno, en sesión ordinaria celebrada o luns 27 de novembro de 2023, emitiu o seguinte DITAME:

“5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE NO MARCO DO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA PARA A XESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (Adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).-

“Gestión de Planes, Proyectos y Programas
Expte. 2023/X999/000074

Xestión de propostas
Expte. 2023/G006/000532

APROBACIÓN DO NOVO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE NO MARCO DO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA PARA A XESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (Adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).-

José Carlos Calvelo, Alcalde do Concello de Arteixo, no exercizo das competencias que me atribúe o artigo 21.1 da Lei 7/1985, de 2 de abril, expoño:

O Plan de Recuperación Transformación e Resiliencia, en diante PRTR, configúrase como un instrumento promovido a nivel da Unión Europea orientado a mitigar os impactos da Pandemia COVID-19, así como a transformar a sociedade, cos obxectivos de modernizar o tecido produtivo, impulsar a «descarbonización» e o respecto ao medio ambiente, fomentar a dixitalización, e a mellora das estruturas e recursos destinados á investigación e formación, conseguindo en última



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

instancia unha maior capacidade da sociedade para superar problemas como a Pandemia, conforme ao marco establecido no Regulamento (UE) 2021/241 do Parlamento Europeo e do Consello, do 12 de febreiro de 2021, polo que se establece o Mecanismo de Recuperación e Resiliencia.

O artigo 8 do citado Regulamento, relativo á execución do PRTR, determina que «A Comisión executará o Mecanismo en réxime de xestión directa de conformidade coas normas pertinentes adoptadas en virtude do artigo 322 do TFUE, en particular o Regulamento Financeiro e o Regulamento (UE, Euratom) 2020/2092 do Parlamento Europeo e do Consello».

Esta formulación conleva o deseño de instrumentos específicos e a adaptación dos procedementos ao marco que se define. Coa finalidade de facer efectivas as iniciativas expostas no menor tempo posible, as Administracións Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre as que se atopan a adaptación dos procedementos de xestión e o modelo de control, xunto á configuración e desenvolvemento dun Sistema de Xestión que facilite a tramitación eficaz das solicitudes de desembolso aos Servizos da Comisión Europea, conforme aos estándares requiridos, tanto desde o punto de vista formal como operativo.

Coa finalidade de dar cumprimento ás obrigacións que o artigo 22 do Regulamento (UE) 241/2021 do Parlamento Europeo e do Consello, do 12 de febreiro de 2021, impón a España en relación coa protección dos intereses financeiros da Unión como beneficiario dos fondos do MRR, toda entidade, decisora ou executora, que participe na execución das medidas do PRTR deberá dispoñer dun «Plan de medidas antifraude» que lle permita garantir e declarar que, no seu respectivo ámbito de actuación, os fondos correspondentes utilizáronse de conformidade coas normas aplicables, en particular, no que se refire á prevención, detección e corrección da fraude, a corrupción e os conflitos de intereses.

A tal efecto, o artigo 6 da Orden HFP/1030/2021, de 29 de setembro, por a que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula o contido mínimo que ten que recoller este plan antifraude.

O Concello de Arteixo dispón de varias actuacións concedidas ao abeiro dos fondos Next Generation e outras en curso da súa presentación para acadar o cofinanciamento comunitario, motivo polo cal é precisa a aprobación de este plan.

O 28 de abril de 2022 aprobouse o Plan de Medidas Antifraude (PMA) do Concello de Arteixo.

O 26/01/2023 entra en vigor a Orde HFP/55/2023, do 24 de xaneiro, relativa á análise sistemática do risco de conflito de interese nos procedementos que executan o Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

A citada orde dítase en aplicación da disposición adicional centésima décima segunda da Lei 31/2022, do 23 de decembro, de Orzamentos Xerais do Estado para 2023, en relación coa análise sistemática do risco de conflito de interese nos procedementos que executan o Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, baseado nunha ferramenta informática de data mining, con sede na Axencia Estatal de Administración Tributaria de España.

A citada análise realizarase en cumprimento dos requirimentos no ámbito da prevención, detección e corrección do conflito de interese que a Comisión Europea esixe aos Estados Membros beneficiarios do MRR sobre a base do artigo 22 do Regulamento 2021/241 do Parlamento Europeo e do Consello do 12 de febreiro de 2021, polo que se establece o Mecanismo de Recuperación e Resiliencia e das normas financeiras aplicables ao orzamento da Unión Europea.

A citada Orde é relativa ao procedemento de análise sistemática e automatizada do risco do conflito de interese nos procedementos que executan o Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia (PRTR). Visto que esta Administración está a executar diversas actuacións no marco dos Fondos Next Generation EU, é necesaria a modificación do PMA vixente para a súa adaptación á nova disposición.

Ademais, nela establécese o contido mínimo que obrigatoriamente deberán ter as Declaracións de Ausencia de Conflito de Interese (DACI), así como diversos aspectos relativos á análise sistemática do risco de conflito de interese nos procedementos que executan o Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia (PRTR). Por iso, no novo documento que se somete a aprobación procedeuse á actualización dos seguintes apartados:

- Referencias normativas
- Conflito de intereses
- Ámbito obxectivo e alcance subxectivo de aplicación do plan de medidas antifraude (PMA)
- Medidas para afrontar o conflito de intereses
- Medidas de prevención
- Declaración de Ausencia de Conflito de Intereses (DACI)

Por todo o anterior, **PROPOÑO** ao Pleno da Corporación, a adopción do seguinte acordo:

APROBAR o seguinte Plan de Medidas Antifraude no Marco do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia do Concello de Arteixo, para a xestión de Fondos Europeos, ao amparo do establecido na Orde HFP/55/2023, do 24 de xaneiro, relativa á análise sistemática do risco de conflito de interese nos procedementos que executan o Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia:



Arteixo

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Ayuntamiento de Arteixo

Plan de Medidas
Antifraude en el Marco del
Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia para la gestión
de Fondos Europeos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

Contenido

1	CONTEXTO Y OBJETIVO DEL PLAN.....	2
2	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
3	CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.....	6
3.1	Conflicto de intereses.....	6
3.2	Fraude y corrupción.....	7
3.3	Irregularidad.....	9
3.4	Proyectos, subproyectos y otras definiciones:.....	10
4	ÁMBITO OBJETIVO Y ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA).....	11
4.1	Ámbito objetivo y requerimientos mínimos del Plan de Medidas Antifraude.....	11
4.2	Ámbito subjetivo de aplicación, descripción, competencias y funciones del concello de arteixo como entidad local.....	12
4.3	Órganos responsables. Comité Antifraude.....	13
5	MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	15
5.1	PREVENCIÓN:.....	15
5.2	CORRECCIÓN.....	16
6	MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	19
6.1	MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	20
6.2	MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	29
6.3	MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.....	32
7	SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....	33
8	ANEXOS.....	34
	ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCELLO DE ARTEIXO EN MATERIA ANTIFRAUDE.....	35
	ANEXO II. DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES.....	36
	ANEXO III. CHECKLIST DEL CONCELLO DE ARTEIXO EN MATERIA ANTIFRAUDE.....	38
	ANEXO IV. LISTADO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE INCORPORADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	40



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

1 CONTEXTO Y OBJETIVO DEL PLAN.

El presente documento plasma el contenido del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Arteixo, cumpliendo con los principios de transparencia y buen gobierno, para garantizar la correcta y adecuada gestión, y el acertado desempeño en la ejecución de indicaciones y obligaciones que se prevén en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (de aquí en adelante PRTR), financiado con Fondos Next Generation, EU (en adelante, NGEU).

La estrategia y sistema de gestión permitirán que el Ayuntamiento, en su naturaleza de entidad local y condición de órgano gestor, actúe en concordancia con los principios de buena regulación: proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El desarrollo de este Plan de medidas antifraude implica el cumplimiento de objetivos y de exigencias comunitarias diseñadas para alcanzar una correcta protección de los intereses de la Unión Europea. Concretamente, El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un “Plan de Medidas Anti-fraude”.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a necesidades de la ciudadanía, la **transparencia e integridad** son principios vertebradores de la actividad de esta entidad local, y por ello, esta administración asume el pleno compromiso de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses como principio transversal de actuación de sus órganos colegiados, empleados públicos y beneficiarios de los procesos de contratación que sean celebrados en los subproyectos gestionados por este Ayuntamiento como entidad ejecutora de los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

2 REFERENCIAS NORMATIVAS.

El desarrollo y elaboración de este Plan de Medidas Antifraude responde favorablemente a los requisitos y estipulaciones establecidos en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 y en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

El Plan Antifraude que se desarrolla a continuación, está sujeto a la siguiente normativa:

NORMATIVA COMUNITARIA:

- Reglamento (UE) 2021/241, Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2019, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (“Reglamento Financiero de la UE”). DOUE de 30 de julio de 2018.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (“Directiva PIF”). DOUE de 28 de julio de 2017.

NORMATIVA NACIONAL:

1. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
6. Ley 8/2015, de 7 de agosto, de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas, y del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, para la prevención de la corrupción.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

7. Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA TENIDA EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE ESTE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).
- b) Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/informaton/publicatons/guidelines/2014/fraud-riskassessment-and-efective-and-proportonate-ant-Fraud-measures.
- c) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uuri=CCELEX:52021XC0409\(01\)ffrom=CES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uuri=CCELEX:52021XC0409(01)ffrom=CES).
- d) OLAF Compendium of Anonymised Cases - Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.
- e) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- f) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croata-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forgedddocuments.pdf>.
- g) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

- h) Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3 CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Conforme a lo establecido en la Directiva UE, 2017/1371, del Parlamento Europeo, sobre la lucha contra el fraude, el Reglamento UE (Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y la Orden HPF/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta imprescindible conocer los conceptos sobre los que se articula el Plan de Medidas Antifraude:

3.1 Conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás participantes en la ejecución del presupuesto, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de **interés personal**. De este concepto debemos destacar que:

1. Es aplicable a todas las operaciones administrativas cualquiera sea su método de gestión
2. Es aplicable ante cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
3. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.
4. Reclama la actuación ante cualquier situación que se perciba como un potencial conflicto de intereses.
5. Son posibles actores en una situación de conflicto de interés:
 - o Los **empleados públicos que realicen tareas de gestión, control y/o pago; y beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actividades sean financiadas con fondos y siempre que actúen en favor de sus intereses y en contra de los intereses financieros de la UE.
 - o Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación origen del conflicto de intereses, podemos distinguir:

1. **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio

objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra vínculo identificable, individual con aspectos concretos de la conducta.

2. **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. **Conflicto de intereses real:** Se trata de un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de que se tratase de un beneficiario, se trata de un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y de sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

En el Ayuntamiento de Arteixo el Plan de Medidas Antifraude tomará en consideración y ejecutará el Plan de Medidas Antifraude frente a los conflictos de intereses reales; teniendo en cuenta la posibilidad y atención a posibles conflictos de intereses aparentes.

3.2 Fraude y corrupción

A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii), respectivamente). Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF), que en su artículo 3 recoge la definición de fraude que se expone a continuación:

a) **En materia de gastos se define el fraude** como cualquier acción u omisión intencionada, relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o la retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de un deber expreso de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) **En materia de ingresos**, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto a disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de un deber expreso de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

Los conceptos de **corrupción activa y pasiva** se contienen en el artículo 4, apartado 2 de la Directiva PIF:

a) Se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) Se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directiva de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

Con relación al fraude y la corrupción, es preciso señalar que la existencia de alguna irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de **intencionalidad** es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es imprescindible para que exista **irregularidad**.

3.3 Irregularidad

Con el término **irregularidad**, precisamos, en armonía del Reglamento (CE/Euratom) 2988/95, del Consejo, que “*constituye irregularidad toda infracción de una disposición de derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante disminución o supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gastos indebido*”.

3.4 Proyectos, subproyectos y otras definiciones:

1. **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se definieron las medidas do PRTR.
2. **Subproyecto:** Descomposición de una parte del proyecto o de otro subproyecto, cuando para su ejecución interviene más de una Entidad Ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de los hitos y objetivos a la Entidad Ejecutora responsable del Subproyecto.
3. **Órgano Gestor:** Órgano que es responsable de la ejecución de un subproyecto.

4 ÁMBITO OBJETIVO Y ALCANCE SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA).

4.1 Ámbito objetivo y requerimientos mínimos del Plan de Medidas Antifraude

El **objetivo** básico de este Plan de Medidas Antifraude (PMA) es permitir al Ayuntamiento de Arteixo garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los elementos mínimos que debe contener un PMA son los siguientes:

- Estructuración de medidas antifraude en torno a los 4 elementos claves del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
- Realizar una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR.
- Revisión periódica, anual del riesgo del fraude, y siempre que se haya detectado fraude o algún cambio significativo en el proceso.
- Adecuar e instaurar medidas de control contra el fraude, en base al principio de proporcionalidad.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución de Fondos de la UE, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se llevará a cabo a través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, mediante la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

4.2 Ámbito subjetivo de aplicación, descripción, competencias y funciones del concello de arteixo como entidad local.

Las entidades locales son instituciones básicas de la organización territorial del Estado, y destacan sus cauces de participación ciudadana, asuntos públicos, y su gestión autónoma de los intereses propios de sus colectividades. Por ello, y de acuerdo con nuestro marco jurídico estatal, las autoridades locales se han convertido en socios relevantes respecto de las posibles reformas e inversiones que ofrece el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La entidad local actuará y gestionará los sub-proyectos y licitaciones públicas necesarias para su ejercicio conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia. Además, el Concello de Arteixo, presenta este Plan de Medidas Antifraude para actuar en cumplimiento a las exigencias establecidas en el PRTR y al artículo 6 de la Directiva 1030/2021.

Por ello, las medidas de este Plan AntiFraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público proveniente del MRR y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR. Para ello, se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

El PMA también será de aplicación a cualquier otra entidad que forme parte del sector público local del ayuntamiento de Arteixo.

4.3 Órganos responsables. Comité Antifraude

Con la finalidad de poner en práctica este Plan de Medidas Antifraude y, de actuar conforme a los principios de transparencia y Buen Gobierno, se constituirá un Comité Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encargado de ejecutar las funciones de control de gestión, comprobación, análisis de los expedientes identificados de riesgo, la propuesta de nuevas medidas específicas y la revisión de este Plan.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

A nivel de Entidad Local, la constitución de este Comité antifraude NGEU, estará integrado por:

- Secretario del Ayuntamiento. (presidente)
- Interventor municipal
- Viceinterventor municipal
- Jefes de servicio de los departamentos responsables de los subproyectos que sean convocados.
- Responsables políticos de Hacienda y de las principales áreas responsables de los subproyectos financiados con fondos NGEU.

Actuará como Secretario del Comité Antifraude un funcionario del departamento de Secretaría.

Las FUNCIONES del Comité Antifraude serán las siguientes:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de fraude.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de conflicto de interés, fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.
- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.
- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.
- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

5 Medidas para afrontar el conflicto de intereses.

El Ayuntamiento de Arteixo contempla en este Plan de Medidas Antifraude una agrupación de medidas cuyo objetivo es prevenir y afrontar los conflictos de intereses. Se requiere mencionar que la existencia de un conflicto de interés no tiene que derivar o deriva en todas las ocasiones en una actividad u operación fraudulenta; no obstante, es fundamental elaborar y desarrollar una metodología para actuar ante estas situaciones y evitar conductas fraudulentas.

5.1 PREVENCIÓN:

En relación a las medidas de prevención, el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala el deber de suscribir una declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por las personas que participen en los procedimientos de ejecución de los fondos de la UE, la comunicación a la persona superior jerárquica de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por esta de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Así, es una medida de prevención el deber de cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todas las personas que intervienen en los procedimientos de ejecución del PRTR. En todo caso, la persona o personas responsables del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, el personal experto que evalúe las ofertas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, la persona responsable del contrato, las personas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

que participen en la gestión económica del expediente y el beneficiario o adjudicatario de la licitación. Se aporta como Anexo II el modelo de DACI.

En ocasiones, el conflicto de interés se detecta cuando el procedimiento ya se ha iniciado. Por ello, la parte con consideración de empleado público deberá, de acuerdo con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, presentar su abstención o recusación en cualquier momento del procedimiento para facilitar el transcurso de este con normalidad.

Para el **análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos del Ayuntamiento de Arteixo que ejecuten fondos PRTR**, se ajustará a lo **previsto en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero (BOE n.º 21 del 25 de enero)**, de aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

5.2 CORRECCIÓN

En caso de que se aprecie un posible conflicto de intereses, sea declarado o no por la persona interesada, se seguirá el siguiente procedimiento.

A. Declaración voluntaria de conflicto de intereses

Las personas que deban intervenir en los procedimientos de ejecución del PRTR, cuando consideren que incurrir en conflicto de intereses, deberán abstenerse de formalizar la DACI e intervenir en el procedimiento, declarando que incurre en causa de abstención, de conformidad con el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Darán cuenta a su superior jerárquico u órgano que lo designó (en el caso de los que formen parte de un órgano colegiado que participe en el procedimiento) quien resolverá el precedente, una vez emitido el preceptivo informe por el Comité Antifraude.

En caso de que la causa de abstención se pusiese de manifiesto en la reunión de un órgano colegiado mediante manifestación expresa, esta se hará constar en el acta. Esta declaración será equivalente a la comunicación al superior jerárquico o al órgano que lo designó, traslado que realizará la secretaría del órgano colegiado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

En los supuestos en los que el superior jerárquico (u órgano que lo designó) acuerde que no existe causa de abstención, el personal y los responsables de la gestión, así como el Comité Antifraude, aceptarán la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja (art. 6.3.a) Orden HFP/55/23).

El personal podrá formular en cualquier momento al Comité Antifraude cuantas consultas estime necesarias sobre el origen de abstener en asuntos concretos.

B. Detección o denuncia de conflicto de intereses

Cuando el propio Comité Antifraude, en la aplicación de sus medidas de detección (investigación, verificación de las DACI con otras fuentes externas, denuncias mediante el canal de denuncias y buen gobierno o por recusación expresa), detecte que alguna de las personas que deban intervenir en los procedimientos de ejecución del PRTR incurren en conflicto de intereses, procederá a su tramitación en los mismos términos que una recusación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la referida Ley 40/2015, estando legitimada para promoverla, en el caso de las denuncias, cualquier persona, de cara a garantizar la protección jurídica de la persona denunciante.

El Comité realizará la comunicación formal al superior jerárquico u órgano que lo designó, acompañada de su preceptivo informe. En aquellos casos en que se produzca la recusación por los cauces comunes (registro presencial, registro electrónico, canal de buen gobierno y denuncias u otros posibles), su tramitación corresponderá al Comité, siguiendo el procedimiento previsto para los casos de denuncias recibidas, de cara a garantizar un tratamiento idéntico en todos los procedimientos en que se establezca el deber de cumplimentar las DACI.

Igual procedimiento ha de seguir cuando el órgano de contratación o el órgano que conceda una subvención tenga conocimiento por cualquier medio de un posible conflicto de intereses.

A este fin, todas las comunicaciones recibidas por el Registro serán trasladadas al Comité Antifraude. Del mismo modo procederá cualquier órgano o persona al servicio del Ayuntamiento que tenga conocimiento, por cualquier canal formal o informal, de la posible existencia de un conflicto de intereses.

C. Conflicto de intereses surgido después de la presentación de la DACI

Cuando el conflicto surja con posterioridad a la presentación de la DACI, las personas afectadas deberán proceder del mismo modo descrito en los apartados anteriores, sin que esta declaración posterior signifique que la DACI había sido falsa.

D. Procedimiento para seguir en los casos en los que la existencia del conflicto de intereses se detectó con posterioridad a que se produjese efecto.

Estos supuestos tendrán la consideración de “bandera roja”.

6 MEDIDAS ANTIFRAUDE EN TORNO A LOS CUATRO ELEMENTOS CLAVE DEL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

A tenor de lo establecido en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las medidas de prevención de riesgo de fraude en la gestión de subproyectos integrados en el PRTR, financiado con cargo los fondos Next Generation EU, se articulan en torno a 4 tipos de medidas que configuran el denominado “ciclo del fraude”: Medidas de prevención, medidas de detección, medidas de corrección y medidas de persecución:



- **Prevención:** La prevención es un aspecto fundamental en el sistema de control, que permite detectar anticipadamente el fraude, el conflicto de intereses o la corrupción; evitando que se generen o alcancen estas situaciones.
La repercusión y el perjuicio que pueden ocasionar cualesquiera tipos de fraude en una administración pública, en nuestro caso, por el Concello de Arteixo, requiere como necesario un sistema de prevención que evite y prevenga cualquier actividad que tenga una naturaleza fraudulenta.
- **Detección:** Para poder conseguir una detección posible, anticipada y óptima, se determinarán un catálogo de indicadores o de actuaciones que, en caso de ocasionarse, generarán automáticamente una señal de alarma o un indicio de la comisión de un posible fraude: una “bandera-roja”:

La activación de uno o varios indicadores, no genera automáticamente la calificación respecto de una actuación o contratación, como “fraudulenta” sino que genera una advertencia sobre las actividades que requieren atención especial. Al igual que el Plan de Medidas Antifraude, los indicadores o las señales de alerta pueden ser revisadas o modificadas, siempre que supongan una mejora respecto a los indicadores ya previstos en el PMA.

- **Corrección y persecución:** Las conductas y actividades fraudulentas requieren un componente indiscutible para su detección y posterior investigación: la intencionalidad. Por ello, en lo relativo a esto aspecto no es competencia de los órganos administrativos el enjuiciamiento y/o sanción de la conducta punible.

La actuación encomendada a los órganos administrativos es la revisión de la documentación presentada y que obre en su poder, y una valoración preliminar sobre la existencia o no de intencionalidad; con la finalidad de determinar si la conducta valorada debe remitirse a los órganos jurisdiccionales y/o Ministerio Fiscal. Sin perjuicio alguno de que la existencia de fraude conlleve consecuencias y acciones correctoras en el procedimiento, la tramitación y gestión de fondos europeos.

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Las medidas de prevención de fraude y corrupción actúan con el objeto de reducir lo máximo posible el riesgo de corrupción en el Ayuntamiento de Arteixo; por lo que la medida más destacable e importante dentro de este apartado es la comunicación a instauración de una cultura y modus operandi antifraude en la plantilla del Ayuntamiento de Arteixo.

La filosofía correcta junto con las medidas oportunas aplicadas simplificará y facilitarán la prevención de conductas fraudulentas y evitarán actuar a posteriori con actuaciones más complejas de corrección y persecución.

6.1.1. Autoevaluación inicial de riesgo de fraude: En la que se identifican los riesgos que pueden afectar a la entidad en los principales procesos de gestión.

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta?	Riesgo interno / riesgo externo / colusión	Órgano revisión
EJECUCIÓN- RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON CONTRATOS GESTIONADOS						

POR EL ÓRGANO GESTOR.

IR1	Conflicto de interés no declarado (NO-DACI), o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal de un Órgano Gestor favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Se puede adjudicar un contrato a un licitador en el que un miembro del personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación, o 2) Los licitadores que han licitado para obtener contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones para influir sobre la adjudicación de los contratos	Gestor terceros y	Interno individual	Órgano gestor y comité AF.
IR2	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio	Un miembro del personal del Órgano Gestor soslaya el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de: - la omisión del procedimiento de concurso, o - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Un miembro del Órgano Gestor puede dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Puede falsear la justificación para contratar con un único proveedor a base de definir unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Puede conceder los contratos a terceros a los que desee favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Puede prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Gestor terceros y	Interno individual	Órgano gestor y comité AF.
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del Órgano Gestor favorece a un licitador en un procedimiento de concurso mediante: - unas especificaciones amañadas, o la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Un miembro del Órgano Gestor puede adaptar las convocatorias de ofertas o propuestas incluyendo unas especificaciones que se ajusten exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador pueda cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados. 2) El personal del Órgano Gestor encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta mejor en el aspecto técnico o económico. 3) Un miembro del Órgano Gestor puede manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Gestor terceros y	Interno individual y/o institucional	Órgano gestor y comité AF.
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la	Terceros	Externo	Órgano gestor y comité AF.

		<p>procedimiento competitivo organizado por un Órgano gestor mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma. 	<p>competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado.</p> <p>2) Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.</p>			
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta	Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo	Órgano gestor y comité AF.
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:	<p>1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos.</p> <p>2) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.</p>	Terceros	Externo	Órgano gestor y comité AF.
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:	<p>1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. El órgano gestor puede ser cómplice en este fraude.</p> <p>2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el PPT ni con el subproyecto.</p>	Gestor y terceros	Externo	Órgano gestor y comité AF.
IR8	Modificación del contrato existente	Un miembro del órgano gestor y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para el segundo, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el órgano de contratación y el contratista, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Gestor y terceros	Externo e interno	Órgano gestor y comité AF.
EJECUCIÓN- RIESGOS RELATIVOS A LOS COSTES DE MANO DE OBRA CORRESPONDIENTES A LOS						

BENEFICIARIOS O TERCEROS						
IR9	Sobreestimación de la calidad o de las actividades del personal	Un contratista sobrestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes correspondientes por este concepto, es decir: - la cualificación de la mano de obra no es la adecuada, o - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.	1) Un beneficiario o tercero puede proponer en su oferta un equipo de personal cualificado, y posteriormente ejecutar las tareas con personas cuyas cualificaciones son insuficientes. 2) Puede también falsear a sabiendas las descripciones de las tareas realizadas por el personal, con el fin de conseguir que se admitan los costes reclamados.	Gestor terceros	y Externo	Órgano gestor y comité AF.
IR10	Costes indirectos de mano de obra	Un adjudicatario puede reclamar costes de mano de obra, a sabiendas de que son incorrectos, en relación con actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato, es decir, - costes incorrectos de mano de obra, o - cargos por horas extraordinarias no pagadas, o - tarifas horarias inadecuadas, o - gastos reclamados para personal inexistente, o - gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución.	1) Un beneficiario o tercero puede reclamar costes de mano de obra a sabiendas de que no son correctos, a base de inflar el número de horas de trabajo realizadas por los formadores, o falsificando los justificantes de que se han realizado los cursos, por ejemplo, los registros de asistencia o las facturas de alquiler de las aulas. 2) También puede reclamar indebidamente horas extraordinarias en los casos en que normalmente no se pagan a los empleados. 3) Puede cargar asimismo unos importes excesivos en concepto de gastos de personal, comunicando datos falsos sobre las tarifas horarias o el número de horas realmente trabajadas. 4) Puede falsificar la documentación para poder reclamar costes correspondientes a personas que no están empleadas o que no existen. 5) Puede falsificar igualmente la documentación, de forma que parezca que se ha incurrido en este tipo de costes durante el plazo de ejecución.	Gestor terceros	y Externo	Órgano gestor y comité AF.
IR11	Los costes de mano de obra se asignan incorrectamente (NO APLICA NGEU si no imputa GP)	Un órgano gestor asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación	El órgano gestor puede, a sabiendas, distribuir los gastos de personal incorrectamente entre los proyectos de la UE y los correspondientes a fondos de otro tipo	Beneficiarios	Externo	Órgano gestor y comité AF.

Para la realización del ejercicio de autoevaluación se ha seguido la metodología prevista en la *Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo del fraude*. Se ha valorado el impacto y la probabilidad de que se materialicen los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

riesgos, previamente identificados en el procedimiento más sensible en la ejecución de fondos, la contratación pública. Para la realización de la citada autoevaluación se han seguido los siguientes pasos:

- ✓ Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados.
- ✓ Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.
- ✓ Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales (ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
- ✓ Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.
- ✓ Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

Como resultado de la evaluación se definen nuevas medidas de control adicionales a las ya existentes en aquellos casos en que el nivel de riesgo se haya constatado que excede los límites adecuados para ser considerado bajo.

La evaluación del riesgo en el Ayuntamiento de Arteixo se ha traducido en una serie de documentos y medidas a adoptar, (que se incorporan como Anexos al presente Plan), y que incluyen todos los riesgos identificados y medidas acordadas en la evaluación inicial de riesgo de fraude, desarrollado el 21 de marzo de 2021, en el Concello de Arteixo:

En primer lugar, **la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)**, antes mencionada (Anexos II y III), cuyo fin es minimizar la posibilidad de un conflicto de intereses en los procedimientos de licitación financiados con NGEU.

En línea con esto, el órgano gestor incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione, que sean financiados con fondos **PRTR, una Hoja de Verificación** (Anexo IV) en la que se incluirán las medidas antifraude que se incluyen en el expediente que se tramita, así como su grado de cumplimiento.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

Finalmente, se incluye **un Checklist de evaluación de riesgo de fraude** (Anexo III), que se admitirá al inicio de la incoación de cada expediente de licitación, el cual permite señalar los indicios de fraude, si estos se han detectado, así como otras observaciones y medidas a adoptar

Esta evaluación inicial de riesgo de fraude, así como los riesgos analizados o los controles propuestos podrán ser supervisados, renovados o modificados según considere oportuno el Comité Antifraude, siempre con el fin de garantizar un nivel de riesgo de fraude bajo en la actividad municipal vinculada con la ejecución de fondos del PRTR. En todo caso, el ejercicio de evaluación de riesgo de fraude realizado será revisado bienalmente y siempre que se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

6.1.2. Principios y Compromisos éticos. Formación al personal municipal en la materia.

El Ayuntamiento de Arteixo, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR), gestionará los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) regulado por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere al ciclo de la prevención, la detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Arteixo asume los compromisos que determina el Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y, concretamente, los siguientes principios y compromisos éticos en materia de conflictos de interés:

Principios de buen gobierno local

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- a) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidido por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

- b) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- c) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- d) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- e) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- f)** Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- g) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- h) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- i) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- j) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

administración pública.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

- a) El desempeño de responsabilidades públicas en el Ayuntamiento de Arteixo exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:
- b) En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
- c) Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
- d) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
- e) No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
- f) Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
- g) El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Formación al personal municipal

El Ayuntamiento de Arteixo asume el compromiso de ofrecer formación complementaria a todo el personal municipal en materia de ética pública y principios de buen gobierno local, como una de las medidas para prevenir el fraude y la corrupción.

Algunas de las materias consideradas óptimas para el plan formativo son las siguientes:

- ✓ Transparencia en la gestión y control de subvenciones públicas.
- ✓ Contratación pública responsable.
- ✓ Integridad en la contratación pública.
- ✓ Ética pública y conflictos de intereses.
- ✓ Gestión de las herramientas del portal de transparencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

- ✓ Cualesquiera otras formaciones que la Comité Antifraude del Ayuntamiento considere.

6.1.3. Canal de Denuncias:

Las denuncias de irregularidades y posibles fraudes, casos de corrupción o conflictos de intereses se presentarán a través del canal Infofraude, dependiente del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado. En la página web del Ayuntamiento de Arteixo se incluye un link a este canal. Este canal de denuncias está a disposición de toda la ciudadanía, es totalmente anónimo y garantiza la indemnidad de toda persona denunciante.

6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

6.2.1. Reforzar los parámetros de control: Como ya se ha indicado, se han determinado sistemas de control PLUS para aquellas actividades o situaciones en las que el riesgo o peligro de actividad fraudulenta es más probable que en el resto de las actividades vinculadas a la gestión de expediente NGEU, o expedientes administrativos de naturaleza análoga a la media, es decir, supone un refuerzo a los parámetros de control generales.

Este sistema de control plus se basa en incluir medidas de detección o acciones específicas destinadas a controlar, supervisar y analizar determinadas actuaciones que, por lo mencionado anteriormente, tienen una probabilidad superior de acontecer frente a todas las demás. Para ello el Comité Antifraude estudiará las acciones, riesgos, probabilidades e incluirá nuevas medidas que optimicen la prevención y detección.

En este sentido, el Departamento de contratación, en concreto debería ser un funcionario de este Departamento procederá a aplicar una **evaluación de riesgo de fraude** por cada uno de los expedientes de licitación cofinanciados con cargo al PRTR-NGEU. Su resultado pasará a integrar el expediente de contratación.

Dicho checklist se adjunta como **Anexo III** a este Plan.

Además, el Departamento de Contratación velará porque esta checklist sea puesta en conocimiento de todos los empleados públicos participantes en el procedimiento de preparación y adjudicación del expediente de contratación objeto de análisis.

Estos evaluarán, con la debida diligencia, que no se produzcan ninguno de los riesgos o “banderas rojas” contenidas en el Checklist de Evaluación de Riesgo de Fraude.

6.2.2. Catálogo de Banderas Rojas / “Red-Flags”: Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, que no implican necesariamente la existencia del mismo.

La verificación de éstas por el órgano gestor, por los órganos transversales, como los habilitados nacionales en el ejercicio de su función de verificación y/o control de legalidad o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de este centro directivo/ entidad o modificación de las medidas establecidas en él.

Además, con la periodicidad que acuerde el Comité anti-fraude, este procederá a realizar una revisión general de la probabilidad de ocurrencia de banderas rojas en la gestión de expedientes financiados con cargo al PRTR-NGEU, según la siguiente lista de banderas rojas iniciales¹.

El Comité Antifraude determinará la periodicidad (trimestral, semestral o anual) con la que dichos riesgos deban evaluarse conjuntamente por los miembros del Comité. Corresponderá al Comité Antifraude proponer la inclusión de nuevas banderas rojas, en el caso de que así lo consideren necesario.

LISTADO DE RED-FLAGS:

PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO ARREGLADOS A FAVOR DE UN LICITADOR.
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
Quejas de otros licitadores.
Pliegos con prescripciones más restrictivas o, más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables.
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos en la recepción de

1 Nótese la lista se corresponde con los mismos ítems que están incluidos en el Checklist del Anexo III



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

ofertas.

LICITACIONES COLUSORIAS.

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precio aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato precios demasiado altos, demasiado próximos, números redondos, etc.)

CONFLICTO DE INTERESES.

Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.

Aceptación continua de altos precios y trabajo de poca calidad.

Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de intereses.

El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación.

NO se presenta DACI por aporte de los empleados participantes en el procedimiento de licitación.

Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor.

MANIPULACIÓN DE OFERTAS.

Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.

Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos.

RIESGOS DE FRACCIONAMIENTO.

Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que

exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
Compras secuenciales de justo por debajo de los umbrales.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.

La existencia de fraude, no corresponde determinarlo a los órganos administrativos, sino a los órganos jurisdiccionales. No obstante, ostentan la capacidad para, en el campo de sus funciones, estudiar, valorar e investigar la existencia de la intencionalidad o no, de la actuación presuntamente fraudulenta. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Arteixo se ha establecido el proceso que ha de seguir un expediente cuando se prevé o detecta un indicio de conflicto de intereses, fraude o corrupción.

- **Investigación de las denuncias de sospecha:** Una de las causas por las que se incluye en este Plan de Medidas Antifraude la constitución de una canal de denuncias anónimo, es con la finalidad de poner a investigar y tener un mayor control de posibles conflictos de interés o conductas fraudulentas. Este instrumento facilitará la puesta en conocimiento de estos actos al Ayuntamiento, el Comité Antifraude y alcalde. A continuación, se especifica el proceso que conlleva la investigación de las denuncias como actividad de detección de este PMA del Ayuntamiento de Arteixo.
- **Recibí en el canal de denuncias:** En el momento en el que se interpone una denuncia en el canal de denuncias antifraude, se procede a la obtención de toda la documentación que hasta el momento haya generado el procedimiento (obviamente cuando más avanzado se encuentre el proyecto, mayor será la documentación que analizar).
- **Suspensión del procedimiento:** Cuando la normativa lo permita, una vez que se reciba la denuncia y se reúna toda la documentación se procederá a la suspensión del procedimiento de licitación. Durante la suspensión, el Comité Antifraude será el encargado de estudiar y analizar los hechos de la posible conducta fraudulenta. Cuando esto ocurra, todos los gastos del procedimiento y el importe subvencionable será cargado contra los fondos propios del Ayuntamiento, quedando excluido de cualquier subvención, financiación o ayuda que provenga de Fondos Europeos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

- **Resolución de la denuncia:** Aún a pesar de que la investigación administrativa le corresponda al Comité Antifraude, la resolución será dictada conjuntamente junto con el alcalde. Encargándose este último de actuar según las sanciones administrativas que prevea la normativa reguladora de los empleados públicos. Así mismo, también le compete elevar, formalmente, la denuncia y la conducta de la que ha tenido constancia al órgano superior, la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

7 SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Arteixo está comprometido con la transparencia, el buen gobierno y la sanción de conductas fraudulentas, por lo que se compromete al seguimiento y revisión de este Plan de Medidas con carácter bianual, así como a su actualización cuando se requiera por circunstancias propias o ajenas del propio Ayuntamiento.

Además de la revisión periódica establecida por el propio Ayuntamiento, se incluye la obligación de, como mínimo, revisar el plan de medidas cuando se haya expedientado e investigado alguna de las conductas de conflicto de intereses, fraude o corrupción. En caso de que esto ocurra, el Ayuntamiento, y en concreto el Comité Antifraude debe inspeccionar y analizar de nuevo las probabilidades y los riesgos de cada una de las actuaciones, y reforzar planes de acción ante aquellas actuaciones que puedan tener mayor impacto la entidad local, y en concreto en el ámbito de la contratación. Todo ello con la finalidad de garantizar la transparencia y minimizar los riesgos de fraude.

8 ANEXOS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCELLO DE ARTEIXO EN MATERIA ANTIFRAUDE

“El Concello de Arteixo quiere avanzar en el compromiso con la integridad institucional que ya inició en años precedentes.

Así, este Ayuntamiento se alinea con las medidas de prevención contra el fraude lideradas por la Unión Europea y que tendrán una significación esencial en la gestión de los fondos Next Generation EU. Esta política de integridad institucional se basa en un compromiso que va más allá del cumplimiento de las normas jurídicas, porque se refiere a las normas y principios éticos y morales y a los valores de integridad, honestidad y objetividad, que deben presidir la actuación del Concello de Arteixo como institución y entidad local y la de todo el personal que la compone, comenzando por las personas que la integran.

Por ello, el Concello y sus empleados públicos asumen y comparten este compromiso y asimismo, las empleadas y empleados del sector público tendrán como deberes: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta política implicará la promoción dentro de la organización de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención, detección a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en las evaluaciones del riesgo de fraude que se realicen- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con pleno respeto al principio de confidencialidad.

Asimismo, el Concello de Arteixo, se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifraude, así como al seguimiento de sus resultados contando con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras para asegurar que existe un adecuado control y la debida diligencia en la implementación de las medidas correctoras y de persecución. En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

ANEXO II. DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

Expediente (___)

Contrato: (___)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, según corresponda: como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente / en su nombre en representación de, con NIF.....,

DECLARA:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha Nombre completo y DNI, Cargo, Firma electrónica)

ANEXO III. CHECKLIST DEL CONCELLO DE ARTEIXO EN MATERIA ANTIFRAUDE.

EN FASE DE PREPARACIÓN:

1. RIESGOS DE FRACCIONAMIENTO.
Se aprecian dos o más propuestas con similar objeto efectuadas por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
Compras secuenciales de justo por debajo de los umbrales.

EN FASE DE ADJUDICACIÓN

2. PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO ARREGLADOS A FAVOR DE UN LICITADOR.
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
Quejas de otros licitadores.
Pliegos con prescripciones más restrictivas o, más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables.
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos en la recepción de ofertas.

3. MANIPULACIÓN DE OFERTAS.
Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación.
Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos.

4. LICITACIONES COLUSORIAS.

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precio aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato precios demasiado altos, demasiado próximos, números redondos, etc.)

5. CONFLICTO DE INTERESES.

Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.

Aceptación continua de altos precios y trabajo de poca calidad.

Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de intereses.

El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación.

NO se presenta DACI por aporte de los empleados participantes en el procedimiento de licitación.

Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor.

ANEXO IV. LISTADO DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE INCORPORADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Área	LISTADOS DE VERIFICACIÓN. Medidas que se incorporan en el expediente de Contratación.	Verificación. Grado de cumplimiento (valore de 1 a 4)
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
	El conflicto de interés valorado es: <ul style="list-style-type: none"> Aparente Real 	
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
	El conflicto de interés valorado es: <ul style="list-style-type: none"> Aparente Real 	
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo	1-4

ón	responsable que aprueba la contratación?	
	El conflicto de interés valorado es: <ul style="list-style-type: none"> • Aparente • Real 	
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Contratación y subvenciones	Quando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

** Dase conta que obran no expediente os seguintes informes:

- Informe emitido por Víctor Ramos Rodríguez, Coordinador de Planificación Estratégica e Sustentabilidade, de data 15.11.2023.
- Informe emitido pola Secretaria Accidental, Dna. Eva María Montes Fernández, en data 23.11.2023 con CVD G+Oj6oz6okACL9LJ4eAr.

Deseguido, pola Alcaldía-Presidencia, dase un turno de intervencións.

<<...>>

Non formulándose máis intervencións, a Alcaldía-Presidencia, somete o asunto a votación.

Votación:

<<...>>

Á vista do resultado da votación, a Comisión Informativa de Asuntos Xerais do Pleno, en VOTACIÓN ORDINARIA e por MAIORÍA, ditamina favorablemente propoñer ao Pleno da Corporación a adopción dos acordos transcritos na proposta que se deixa reflectida.”

Deseguido, pola Alcaldía-Presidencia dase un turno de intervencións:

Non formulándose máis intervencións, a Alcaldía-Presidencia somete o asunto a votación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Arteixo

Votación:

Votos a favor:

- 13 Grupo PARTIDO POPULAR
- 4 Grupo PARTIDO SOCIALISTA
- 2 Grupo BLOQUE NACIONALISTA GALEGO
- 1 ALTERNATIVA DOS VECIÑOS de Arteixo

Á vista do resultado da votación, o Alcalde-Presidente proclama adoptados, por UNANIMIDADE DOS/AS PRESENTES, os acordos transcritos no ditame que se deixa reflectido.”

E para que conste, aos efectos oportunos no expediente da súa razón e en cumprimento do disposto no artigo 3.2 f) do Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, e nos artigos 204 e 205 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais expido a presente certificación coa salvedade prevista no artigo 206 do texto regulamentario citado e a reserva dos termos que resulten da aprobación da acta correspondente, de orde e co visto e prace do Sr. Alcalde, D. Carlos Calvelo Martínez, que se asina dixitalmente en Arteixo por ambos, á data sinalada no documento electrónico, rubricada polo/a funcionario/a tramitador/a.